



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/02009/1/1105

Montevideo, 05 de febrero de 2004

RESOLUCIÓN N° 037

ACTA N° 004

VISTO: los resultados de la inspección realizada el día 16 de julio de 2003 a una estación radioeléctrica fija perteneciente al sistema de radiocomunicaciones de AGENCIA CENTRAL S.A.

RESULTANDO: que se verificó que el sistema de radiocomunicaciones de referencia operó en condiciones diferentes a las autorizadas por esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: I) que por la falta cometida Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición de una sanción consistente en un apercibimiento, sin perjuicio del cobro de las correspondiente tasas y tarifas por utilización del espectro radioeléctrico no asignado.

II) que otorgada la vista correspondiente la interesada no presentó descargo alguno.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos 153/93 de 30 de marzo de 1993 y 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

1. Apercibir a AGENCIA CENTRAL S.A. por operar un sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas por esta Unidad Reguladora.
2. Intimar a AGENCIA CENTRAL S.A. el pago en el plazo de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, directamente en la sede de esta Unidad Reguladora, de las tasas y tarifas correspondientes por el período julio – agosto de 2003 y cuyo monto total, incluido recargos, asciende a \$ 392 (trescientos noventa y dos pesos) por concepto de utilización de una frecuencia en el servicio móvil terrestre en carácter de compartida.
3. Notifíquese a AGENCIA CENTRAL S.A. de la presente Resolución. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.